



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES

DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Chipiona a asociaciones culturales sin ánimo de lucro y a artistas y autores literarios locales, a través de la Delegación Municipal de Cultura, según lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona de 18 de noviembre de 2013.

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es la regularización para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas al amparo de la Ley 4/2006 de 23 de junio de asociaciones de Andalucía y a artistas y autores literarios locales, que otorga la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona, a aquellas entidades y personas físicas cuya finalidad esencial sea el fomento de la Cultura, estableciendo el procedimiento al que deben someterse en la tramitación y concesión de las citadas subvenciones, de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la realización de las actividades del proyecto de las asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro que permitan la participación de la ciudadanía y su enriquecimiento cultural.
- Apoyar a los/as artistas y a los/as autores/as locales fomentando así la producción artística o literaria.
- Fomentar las artes plásticas, escénicas, visuales, la música y cualquier otra manifestación cultural innovadora que redunde en la promoción de la ciudad y en el desarrollo cultural y personal de sus habitantes.
- Potenciar la recuperación y mantenimiento de la Cultura tradicional de la ciudad, así como de su patrimonio cultural tangible e intangible.
- Apoyar el mantenimiento del tejido asociativo local y fomentar la creación de nuevas asociaciones que contribuyan a la difusión de la Cultura entre los/as ciudadanos/as.
- Favorecer la igualdad de acceso a la Cultura entre hombres y mujeres.



2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS

Se establecen dos líneas de actuación:

- LÍNEA 1. ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- LÍNEA 2. ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES.

La convocatoria está dirigida a aquellas asociaciones culturales y personas físicas que cumplan los requisitos establecidos para cada línea de actuación:

2.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales locales sin ánimo de lucro.

- Tengan como actividad esencial el fomento de la Cultura en cualquiera de sus ámbitos.
- Su territorio de actuación sea la población de Chipiona.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones culturales locales que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Las asociaciones culturales que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Las asociaciones culturales, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al año de la convocatoria.
- Aquellas entidades que, por su especificidad, su atención corresponda a otras áreas de la administración.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones culturales que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social y cultural.

2.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

- Personas físicas con residencia o nacimiento en el municipio de Chipiona.
- Tengan como actividad la producción artística o literaria.



No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Las personas físicas que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Las personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Chipiona.

Cada asociación cultural o persona física podrá presentar, en una sola solicitud, todos los programas y proyectos que, en un orden lógico y consecuente, pueda realizar y desee que sean subvencionados.

Las asociaciones culturales o personas físicas no podrán percibir, en ningún caso, más de una subvención anual.

3. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Estas bases serán las que rijan las pertinentes convocatorias anualmente, si el presupuesto general del Ayuntamiento así lo faculta.

Serán subvencionables los proyectos, programas y actividades a realizar o realizados durante el año correspondiente a la convocatoria.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades del proyecto los que, como regla general, guarden una manifiesta relación con dichas actividades (contrataciones artísticas, de monitores o de conferenciantes, realización de cartelería y publicidad, adquisición de materiales no inventariables, transportes, desplazamientos, alojamientos, montajes, seguros de responsabilidad civil de las actividades, ediciones y publicaciones, alquiler de materiales y equipos, etc.).
- Asimismo se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades del proyecto, los que se consideren del sostenimiento ordinario (material fungible, teléfono, correos, acceso a internet, suministros de agua y electricidad, etc.), hasta un importe máximo equivalente al 10% de la subvención otorgada.
- Se consideran igualmente gastos subvencionables los derivados de alquileres de locales a precios de mercado, así como los gastos en concepto de compra de bienes muebles inventariables siempre que guarden relación con la naturaleza de actividades incluidas en el proyecto.



- Todos aquellos gastos generales que sean necesarios y debidamente justificados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad solicitante, salvo en el supuesto de que quepa acreditar la existencia de relación laboral directa entre ambas partes.
- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
- Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- Las sanciones económicas impuestas a la entidad o persona física solicitante.
- Las actividades lucrativas, salvo aquellas que se consideren indispensables para cubrir los costes de la actividad.
- Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concretará en la aplicación presupuestaria correspondiente.

La aplicación presupuestaria se publicará en las correspondientes convocatorias según lo establecido en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Chipiona.

En cada convocatoria se publicará el presupuesto destinado a la misma, estableciéndose los importes máximos subvencionables por línea.

7. SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en los formularios que figuran como anexos a la convocatoria. Se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Plaza de Andalucía s/n o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la LPACAP.

Cada asociación cultural o persona física, en una sola solicitud, podrá presentar cuantos programas y proyectos estime oportunos. Cada programa



subvencionado deberá de ser ejecutado conforme al proyecto presentado, dando lugar, la no realización de los mismos, a la pérdida de la subvención recibida.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad o persona física solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición (artículo 68 LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la convocatoria de subvenciones.

La participación en la convocatoria exige la aportación de la siguiente documentación:

7.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales Locales sin ánimo de lucro.

- Modelo de solicitud (ANEXO 1).
- Modelo Proyecto-Programa/Actividad de la entidad o persona física beneficiaria (ANEXO 2).
- Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).
- Modelo de declaración responsable de no estar la entidad o persona física beneficiaria incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS (ANEXO 4).
- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública (ANEXO 5).
- Copia de los estatutos de la entidad beneficiaria (en caso de concurrir por primera vez a una convocatoria de subvenciones de la Delegación Mpal. de Cultura).
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma que realiza la solicitud, así como el cargo que ostenta.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el número de socios de derecho.
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (este trámite será realizado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona).



7.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

- Modelo de solicitud (ANEXO 1).
- Modelo Proyecto-Programa/Actividad de la entidad o persona física beneficiaria (ANEXO 2).
- Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).
- Modelo de declaración responsable de no estar la entidad o persona física beneficiaria incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS (ANEXO 4).
- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública (ANEXO 5).
- Copia del DNI.
- Certificado de empadronamiento o libro de familia del solicitante.
- Currículum artístico o literario (experiencia artística o literaria).
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Concejal/a Delegado/a de Cultura, que podrá delegar dicha función en algún técnico/a del Área de Cultura. Dicho técnico/a será el instructor/a del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Del resultado de esta verificación, el instructor/a del procedimiento, emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El procedimiento de valoración y cuantificación de las subvenciones a otorgar será el siguiente:

- Se procederá a puntuar, según el baremo, cada proyecto a desarrollar por cada asociación cultural, artista o autor literario.
- Se sumaran los puntos totales de las solicitudes de cada línea, cuya suma será el divisor sobre el presupuesto total de cada convocatoria.
- El resultado de la división del presupuesto de cada línea de actuación entre la suma de los puntos totales otorgados a cada asociación, artista o autor



literario, será el múltiplo que determine la cantidad a otorgar a cada proyecto solicitado (importe por punto obtenido).

En caso de que el resultado a otorgar a una asociación cultural, artista o autor literario por una actividad o acción sea mayor que el solicitado, se otorgará únicamente lo solicitado, quedando el sobrante para una segunda repartición entre todas las actividades que no hubiesen conseguido el total de lo solicitado.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El/la instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución será informada por la Intervención General.

8.2 Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

La valoración se realizará por una comisión técnica, compuesta por los siguientes miembros:

- Concejal/a Delegado/a de Cultura.
- Técnico/a de Gestión Cultural.
- Interventor/a o persona en quien delegue.
- Secretario/a General o persona en quien delegue.
- Como secretario/a actuará el propio Técnico/a de Gestión Cultural o el funcionario/a que designe la Secretaría General del Ayuntamiento de Chipiona.

Dicha comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Además será competente, para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

8.3 Resolución provisional y subsanación de errores.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades o personas físicas interesadas a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.



8.4 Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes, el/la Presidente/a de la Comisión de valoración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

8.5 Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor/a la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades o personas físicas interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

8.6 Resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, será definitiva en vía administrativa.

Esta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el/la solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



8.7 Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona o en la página web del mismo, además de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

8.8 Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/as interesados/as, legitima a éstos para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el/la beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario/a.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN

Independientemente de la consignación presupuestaria y de la concurrencia competitiva, la cantidad máxima que se podrá subvencionar es el 80% del presupuesto presentado, y en ningún caso la suma de la cantidad subvencionada más la de ingresos previstos podrá exceder del presupuesto de la actividad o programa.

No podrán concurrir aquellas actividades que hayan recibido de este ayuntamiento aportaciones económicas y/o en especies u otros servicios de empresas externas que imputen gastos asumidos del Ayuntamiento de Chipiona.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

10.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales Locales sin ánimo de lucro.

Respecto al proyecto.

1.- Calidad técnica del proyecto, claridad y precisión en la exposición de sus diferentes elementos.

- Muy alta	5 puntos
- Alta	4 puntos
- Media	3 puntos
- Baja	2 puntos
- Muy baja	1 punto
- Nula	0 puntos

2.- Carácter innovador respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto.

- Muy alto	5 puntos
- Alto	4 puntos
- Medio	3 puntos
- Bajo	2 puntos
- Muy bajo	1 punto
- Nulo	0 puntos

3.- Antigüedad del proyecto. Continuidad en el tiempo, medida en función de las ediciones realizadas.

- + de 16	5 puntos
- Entre 11 y 15	4 puntos
- Entre 6 y 10	3 puntos
- Entre 2 y 5	2 puntos
- Entre 0 y 1	1 punto
- Nuevo	0 puntos

4.- Número de actividades que conforman el proyecto.

- + de 7	5 puntos
- Entre 6 y 7	4 puntos
- Entre 4 y 5	3 puntos
- Entre 2 y 3	2 puntos
- Una sola	1 punto



5.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios/as.

- + de 500	5 puntos
- Entre 251 y 500	4 puntos
- Entre 101 y 250	3 puntos
- Entre 51 y 100	2 puntos
- Entre 15 y 50	1 punto

6.- La puesta en valor del Patrimonio local, tanto material como inmaterial.

- Muy alta	5 puntos
- Alta	4 puntos
- Media	3 puntos
- Baja	2 puntos
- Muy baja	1 punto
- Nula	0 puntos

7.- Valoración económica del proyecto con especial atención a la capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la entidad beneficiaria, procedentes de fondos propios, de otras ayudas o de patrocinios públicos o privados.

- Mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	5 puntos
- 2ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	4 puntos
- 3ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	3 puntos
- 4ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	2 puntos
- 5ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	1 punto
- Sigüientes	0 puntos



Respecto a la entidad beneficiaria.

1.- Reconocimiento social de la entidad.

- Muy alto	5 puntos
- Alto	4 puntos
- Medio	3 puntos
- Bajo	2 puntos
- Muy bajo	1 punto
- Nulo	0 puntos

2.- Número de socios.

- + de 100	5 puntos
- Entre 76 y 100	4 puntos
- Entre 51 y 75	3 puntos
- Entre 25 y 50	2 puntos
- Entre 3 y 25	1 punto

10.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

Respecto al proyecto.

1.- Calidad técnica del proyecto, claridad y precisión en la exposición de sus diferentes elementos.

- Muy alta	5 puntos
- Alta	4 puntos
- Media	3 puntos
- Baja	2 puntos
- Muy baja	1 punto
- Nula	0 puntos

2.- Carácter innovador respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto.

- Muy alto	5 puntos
- Alto	4 puntos
- Medio	3 puntos
- Bajo	2 puntos
- Muy bajo	1 punto
- Nulo	0 puntos



3.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios/as.

- + de 500	5 puntos
- Entre 251 y 500	4 puntos
- Entre 101 y 250	3 puntos
- Entre 51 y 100	2 puntos
- Entre 15 y 50	1 punto

4.- La puesta en valor del Patrimonio local, tanto material como inmaterial.

- Muy alta	5 puntos
- Alta	4 puntos
- Media	3 puntos
- Baja	2 puntos
- Muy baja	1 punto
- Nula	0 puntos

5.- Valoración económica del proyecto con especial atención a la capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la persona física beneficiaria, procedentes de fondos propios, de otras ayudas o de patrocinios públicos o privados.

- Mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	5 puntos
- 2ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	4 puntos
- 3ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	3 puntos
- 4ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	2 puntos
- 5ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	1 punto
- Sigüientes	0 puntos



Respecto a la persona física beneficiaria.

1.- Relevancia del currículum artístico o literario.

- Muy alta	5 puntos
- Alta	4 puntos
- Media	3 puntos
- Baja	2 puntos
- Muy baja	1 punto

2.- Repercusión del proyecto fuera del municipio

Si el proyecto artístico o literario trasciende del municipio y es presentado en otra u otras poblaciones, recibirá 5 puntos extras.

11. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1 Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los/as beneficiarios/as podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas, prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

11.2 Justificación de las subvenciones.

- Dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión, el/la beneficiario/a deberá justificar la subvención en la forma que determinen las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de las bases de ejecución del presupuesto general y de lo previsto en estas bases.

- Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder del beneficiario/a, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

- Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará



aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el/la beneficiario/a, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportar la siguiente documentación:

- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención otorgada, a los que deberá adjuntar comprobante de transferencia o talón bancario con el que se ha efectuado el pago. Si el pago se efectuara en metálico, cada factura deberá estar firmada e identificada con el DNI de la persona que la cobró.
- Cuenta justificativa de gastos y cumplimiento de la finalidad (ANEXO 6).
- Modelo de declaración responsable de que las facturas aportadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones (ANEXO 7).
- Memoria de actividades del proyecto subvencionado.
- Memoria económica del proyecto subvencionado (Balance de ingresos y gastos).

11.3 Comprobación.

- El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo informe al respecto.

- De observarse una inadecuada o incompleta justificación le será notificado por el órgano instructor al beneficiario/a, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano instructor emitirá informe al respecto.

- Todo el expediente tramitado, incluyendo la documentación justificativa y el citado informe del órgano instructor serán remitidos a la Intervención municipal para la preceptiva fiscalización antes de elevarse al órgano concedente para su resolución.

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.



11.4 Pago de las subvenciones.

- Las subvenciones se abonarán a los/as beneficiarios/as una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

- No obstante, siempre que esté debidamente justificado, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

- Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

- Asimismo, no podrá procederse a ningún pago si el/la beneficiario/a tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

- Si en el momento de expedición del mandamiento de pago, el/la beneficiario/a tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento u organismo autónomo municipal en periodo ejecutivo por importe inferior al pago de la subvención, se procederá a tramitar la compensación de deudas de oficio, notificando dicho acuerdo al beneficiario/a y concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

11.5 Reintegro de subvenciones

11.5.1 Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.



11.5.2 Procedimiento de reintegro.

- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

- La resolución de reintegro será notificada al interesado/a con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio o, en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, para la compensación de deudas.

11.6 Régimen sancionador.

- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.



- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo, del Ayuntamiento de Chipiona u organismo autónomo concedente con la persona, entidad colaboradora o entidad beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA.- En lo no previsto en estas bases, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

A fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA



Ayuntamiento
de Chipiona

Área de Cultura

ANEXOS

Convocatoria de
Subvenciones a
Asociaciones Culturales
Locales sin ánimo de lucro,
artistas y autores literarios

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO

Nombre:

CIF/ NIF:

Forma jurídica/ Persona física:

Municipio:

Provincia:

Calle, nº y CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Web:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Calle, núm y CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITA:

Una subvención por importe de _____ euros, para el desarrollo del proyecto/programa/actividad denominado:

a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación exigida para optar a la misma:



Ayuntamiento de Chipiona

Área de Cultura

(consígnese el signo x cuando y donde proceda):

Modelo de solicitud (ANEXO 1).

Modelo Proyecto/Programa/Actividad de la entidad, artista o autor literario (ANEXO 2).

Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).

Modelo de declaración responsable de no estar la entidad, artista o autor literario incurso/o
_ en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria/o o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS. (ANEXO 4).

Modelo de declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones
_ para contratar con la administración pública. (ANEXO 5).

Copia de los estatutos de la entidad beneficiaria (en caso de concurrir por primera vez a una convocatoria de subvenciones de la Delegación Mpal. de Cultura).

Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.

Copia del DNI del representante legal de la entidad, artista o autor literario.

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma que realiza la solicitud, así como el cargo que ostenta.

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el número de socios de derecho.

Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (Este trámite será realizado por la Delegación Mpal. de Cultura).

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Chipiona
FINALIDAD	Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada en este formulario, así como para su publicación en el portal de transparencia.
LEGITIMACIÓN	legal (art. 6.1.e RGPD)
DESTINATARIOS	Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley . No se realizará transferencia internacional de datos.
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarla en el correo electrónico dpd@aytochipiona.es o en nuestra dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

En a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CIF P1101600C
Plaza de Andalucía, s/n 11550 – Chipiona (Cádiz).
Tlf. 956 929060 Fax.956922329

Contacto DPD:

dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada, así como para su publicación en el portal de transparencia.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

Tratamos sus datos personales en base al consentimiento (art. 6.1.a. RGPD), que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones o transferencia.

Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, así como a terceros que acrediten un interés legítimo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. No se realizará transferencia internacional de datos.

5. Derechos de las personas interesadas

- Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo dpd@aytochipiona.es para ejercitar sus derechos.
- Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.
- En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.
- En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.
- Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en dpd@aytochipiona.es.

Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO 2

MODELO DE PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación:

Duración prevista:

Localización geográfica:

Importe total de la inversión o gasto:

Subvención solicitada:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.

3. OBJETIVOS A CUBRIR

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Población afectada:

Resultados obtenidos en programas similares de convocatorias anteriores:



4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción del contenido:

Plazo de ejecución y calendarización:

5. MEDIOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN

Medios humanos:

Medios materiales:

6. PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos / Ingresos:

1. Subvención solicitada:
2. Financiación propia:
3. Otras subvenciones públicas:
4. Otros recursos privados:

Total recursos / Ingresos:



Gastos:

1. Gastos de personal:
2. Arrendamientos:
3. Reparación mantenimiento y conservación:
4. Material de oficina (no inventariable):
5. Inversión en bienes muebles:
6. Primas de seguros:
7. Suministros de agua y electricidad:
8. Comunicaciones (Teléfono, Internet):
9. Transportes:
10. Servicios prestados por otras empresas:
11. Otros gastos:

— Total gastos:

7. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA

Expresión de la participación de la entidad, artista o autor literario solicitante en actividades o programas análogos:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Área de Cultura

8. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Se podrán aportar los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria:

D./D^a _____

, en calidad de representante de la entidad, artista o autor literario solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en este proyecto / programa / actividad, son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^a

Con DNI/NIF n°:

Domicilio en (calle, piso, letra etc.):

Localidad:

Provincia:

C.P.

en nombre y representación de la entidad/persona física, con CIF/NIF
y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que con
anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria,

NO HA OBTENIDO

SI HA OBTENIDO

para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible

Asimismo declaro que cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto
o actividad, será puesta en conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO INCURSA/O EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA/O O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D/D^a

CON DNI/NIF núm: _____, y domicilio en la calle

Localidad:

Provincia: _____, C.P.:

En nombre y representación de la entidad / persona física, con CIF/NIF:

y domicilio social en:

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como no tiene pendientes de justificar, fuera de plazo, subvenciones concedidas.
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Chipiona a _____ de _____ de 20__ .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Don/Doña

, provisto/a del D.N.I. nº

, y con domicilio fiscal en

de

, en nombre y

representación de la entidad /persona física

, con CIF/NIF

, y en calidad de

D E C L A R O

1.- Que tanto la entidad /persona física , así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 3 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la entidad mencionada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos correspondientes, firmo la presente declaración en Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

Modelo: SUB01

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

CIF/NIF:
DNI:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:
IMPORTE DE LA JUSTIFICACIÓN:
IMPORTE REINTEGRADO:

Tipo Documento*	Fecha documento	Nº Documento	PERCEPTOR	CIF/NIF PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO A SUBVENCIÓN	Justifica con subvención	Justifica con fondos propios
								X	
						TOTAL			

*Sólo se admitirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Se adjuntan al presente modelo, los originales de los documentos relacionados, en orden, donde debe constar la acreditación de su pago, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito y/o lo estipulado en el art. 13.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, se declara de forma responsable que (marcar con una x):

- los gastos relacionados en la presente cuenta justificativa se han realizado para el objeto y finalidad para la que se ha otorgado la subvención.
- La actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad.

En Chipiona a de de 20
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Área de Cultura

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS APORTADAS HAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS Y QUE NO HAN SIDO UTILIZADAS PARA JUSTIFICAR OTRAS SUBVENCIONES

D. _____, con DNI
Representante legal de la entidad, artista o autor literario:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que todas la factura presentadas como justificantes de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Chipiona, en sesión de JGL de fecha _____, han sido efectivamente pagadas y que, las mismas, no han sido utilizadas como justificantes de otras subvenciones que haya obtenido esta entidad, artista o autor literario.

En Chipiona, a _____ de _____ de 20 _____.

Fdo.: